

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 143/2021

ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a **trece de noviembre de dos mil veinticinco**, se da cuenta al **Ministro Hugo Aguilar Ortiz, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Escrito y anexo del Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia y de la Administración, Vigilancia y Disciplina del Poder Judicial del Estado de Morelos.	4443-SEPJF
Oficio LVI/SSLyP/DJ/6051/2025-11 y anexo del delegado del Poder Legislativo del Estado de Morelos.	4606-SEPJF

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Tribunal. **Conste.**

Ciudad de México, a trece de noviembre de dos mil veinticinco.

I. Sustitución de representante

Agréguese el oficio del **Presidente** del Tribunal Superior de Justicia y de la Junta de Administración, Vigilancia y Disciplina del Poder Judicial del Estado de Morelos¹, quien se apersona como representante de la parte actora, de conformidad con los artículos 10, fracción II y 11, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

a) Delegados y Autorizados

Con fundamento en los artículos 4, párrafo tercero y 11, párrafo segundo, de la Ley Reglamentaria de la materia, la parte actora designa como autorizados y delegados a las personas que menciona y revoca las designaciones realizadas con anterioridad.

¹ De conformidad con las constancias que para tal efecto exhibe y con apoyo en la tesis de rubro “**CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL. EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS TIENE LA REPRESENTACIÓN LEGAL PARA PROMOVERLA EN NOMBRE DEL PODER JUDICIAL DE LA ENTIDAD, DE CONFORMIDAD CON LA SEGUNDA HIPÓTESIS DEL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 11 DE LA LEY REGLAMENTARIA DE LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTÍCULO 105 DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL.**”.

Asimismo, en términos de lo dispuesto en los artículos 35, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Morelos, en relación con el 94 de la Constitución Política del Estado, y el artículo segundo del Decreto trescientos cuarenta y uno (341), emitido el cinco de junio de dos mil veinticinco por el Congreso del Estado de Morelos, por el que se declara agotado el procedimiento de designación previsto en la disposición décima segunda transitoria del Decreto número 165, se reconoce como Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos al Magistrado **Juan Emilio Elizalde Figueroa** y se establecen disposiciones provisionales sobre quórum y votación del Pleno, en tanto entra en vigor la nueva Ley Orgánica del Poder Judicial, publicado en el Periódico Oficial de la Entidad, el seis de junio del año en curso, que establecen lo siguiente: Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Morelos.

b) Acceso al expediente y notificaciones electrónicas

De la consulta en el sistema de este Tribunal, se advierte que la parte promovente y los delegados **cuentan con firma electrónica vigente**; por tanto, se autoriza el acceso al expediente electrónico y las siguientes determinaciones se notificarán a la parte actora vía electrónica.

Atendiendo la forma de notificación señalada en párrafos precedente, se revoca el domicilio que señaló la parte actora para recibir notificaciones en esta ciudad.

Respecto a su manifestación consistente en que desde el **ocho de septiembre de dos mil veinticinco** se apersonó, solicitó acceso al expediente y designó delegados, se hace de su conocimiento que dicha promoción no se recibió en la presente controversia constitucional.

II. Manifestaciones del Poder Legislativo

Agréguese el oficio del delegado del Poder Legislativo del Estado de Morelos², mediante el cual remite el diverso del Secretario Técnico de la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social de ese Congreso, en el que informa que la controversia constitucional de mérito estará en análisis hasta en tanto se tenga conocimiento de la suficiencia presupuestal necesaria para el pago del Decreto correspondiente.

Al respecto, las referidas actuaciones no constituyen una medida eficaz tendente al cumplimiento de la sentencia, dado que únicamente es una acción de carácter formal en la cual se manifestó la **imposibilidad que existe para efectuar el dictamen de decreto correspondiente**.

Ello es así, ya que la ejecución y cumplimiento de las sentencias es de orden público e interés social y debe buscarse el efectivo acatamiento de los fallos emitidos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación a fin de proporcionar un debido acceso a la justicia de las partes.

Máxime que es un hecho notorio que el Poder Legislativo en los últimos años ha emitido múltiples Decretos pensionarios que han sido objeto de impugnaciones y en los cuales se ha declarado la invalidez, por lo general, de la porción normativa

² Designación que se acordó el **ocho de octubre de dos mil veinticinco**.

del artículo 2º, por lo que, en virtud de ello, ha dado cumplimiento a infinidad de sentencias en este tema.

Bajo ese panorama, resulta inadmisble tener las actuaciones que hace de conocimiento el Congreso del Estado de Morelos en el ocursio de cuenta, como tendentes al cumplimiento de la sentencia dictada en este expediente, pues como se indicó, su intervención en diversos procedimientos de ejecución relativos a decretos de pensiones en controversias constitucionales, denota que conoce puntualmente las acciones que deben ejecutarse para el cumplimiento de fallos de tal naturaleza; sin que en el caso, la intervención que se le dio a la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social del Congreso del Estado de Morelos, en los términos en que fue planteada, abone a tener por cumplimentada la resolución.

III. Requerimiento

En consecuencia, requiérase al **Director Jurídico del Poder Legislativo de Morelos**, para que, dentro del plazo de **diez días hábiles**, remita a la **Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social del Congreso del Estado de Morelos** las documentales necesarias y realice las actuaciones conducentes a fin de que pueda emitirse el Decreto que declare la invalidez parcial del diverso **mil trescientos veintitrés (1323)** relativo al presente asunto.

Información que deberá hacer del conocimiento de este Máximo Tribunal, adjuntando las constancias que acrediten su dicho.

Comuníquese lo anterior a la **Presidenta de la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social del Congreso del Estado de Morelos**, para que una vez que cuente con los datos correspondientes, en el plazo de **diez días hábiles**, informe lo relativo al avance en relación con la emisión del Decreto referido.

IV. Apercibimiento

Se apercibe al Director Jurídico y a la Presidenta de la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social, ambos del Congreso del Estado de Morelos, que en caso de incumplir con los requerimientos antes precisados, se les **aplicará como personas físicas una multa**, en términos del artículo 59, fracción I, del Código Federal de Procedimientos Civiles, y en su caso, este Tribunal hará uso de las

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 143/2021

facultades que le confieren los artículos 46 y 49 de la Ley Reglamentaria de la materia.

V. Forma de notificación

Por lista y en la residencia oficial del Director Jurídico y a la Presidenta de la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social del Congreso del Estado de Morelos.

En virtud que el **Director Jurídico** y la **Presidenta** de la referida Comisión del Congreso de Morelos tienen su residencia fuera de esta ciudad, vía **MINTERSCJN** gírese el **despacho 1265/2025** al Juzgado de Distrito en el Estado de Morelos, con residencia en Cuernavaca, por conducto de la Oficina de Correspondencia Común, para que en el plazo de tres días hábiles realice las notificaciones respectivas.

Con la precisión al órgano jurisdiccional que al devolver el despacho **únicamente debe remitir las constancias de notificación y las razones actuariales correspondientes.**

Cumplase.

Lo proveyó el **Ministro Hugo Aguilar Ortiz**, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, quien actúa con **Fermín Santiago Santiago**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

KLVR/LMT

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	HUGO AGUILAR ORTIZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AUOH730401HOCGRG05			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6633000000000000000000042ad	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/11/2025T23:45:46Z / 14/11/2025T17:45:46-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		69 5d 11 60 22 9a fa b7 60 f4 af 81 b2 97 54 26 96 18 8f 73 c9 3f 5f 7e 5e 3f ed dc 9b b7 d5 3c c2 71 f3 09 35 16 40 e8 dc c6 15 2a 36 bd 5c 7d cc b1 3e 6d 3e 52 86 8c f1 bf d0 eb 52 04 a0 49 d2 1e 00 c9 bc 16 1f 37 28 e1 c9 0f ad be 2e 76 f7 20 6c 9b 25 e5 6d 97 3a 42 46 66 1a 13 76 3d 30 28 ef c0 31 ab 08 e4 8c 5f 6b d4 8f 0f 5e 4e a5 dd 2b aa b3 54 85 6c c6 d0 bb de 3f 3b 91 13 bf 4d 34 8a 4d 2c 0a 5c 73 84 d7 ca 20 9e 6d ac 7b a5 5d 58 46 bd e0 54 77 51 63 21 d7 81 a4 68 0e 4c 64 85 9e a3 52 95 be 96 b4 68 13 8e 8f 34 69 a4 93 6d 27 93 61 0a ee 02 af 61 f1 29 ce f5 26 63 ab f1 ab de 09 df f9 79 06 bf 36 9c 15 c4 d7 3e f6 7d a9 5d 28 53 03 c4 ad 5a 33 50 d8 3f 2e ac 06 14 28 0e 73 1e 77 25 ad e7 bc 81 40 f3 c3 76 41 34 14 47 bd 45 b7 c8 a7 bb 05 c1 71 51 8b 36 d9 28 d6 fc b2 34 bc ec a1 13 09 9a b5 b3 ba c7			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/11/2025T23:45:46Z / 14/11/2025T17:45:46-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6633000000000000000000042ad			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/11/2025T23:45:46Z / 14/11/2025T17:45:46-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	720423			
	Datos estampillados	BFFF872E5F0D6651D41E2B176D5B16852489DA3083158A2CC761BEE135A04A006B439			

Firmante	Nombre	FERMIN SANTIAGO SANTIAGO	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	SASF820211HOCNNR06			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6633200000000000000000007587	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/11/2025T23:26:46Z / 14/11/2025T17:26:46-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		a2 e5 e9 1c 90 cb 71 bd 09 1b 5f 03 79 12 8c e2 1e 43 75 55 18 92 4c 01 37 2f 1c a8 db e1 8c 5a bf 4a f9 65 59 27 e3 da 89 78 70 e8 85 e2 91 5d 42 b2 3b b4 00 e0 7c d9 b3 4c da 54 f1 d5 ac c3 90 97 b6 72 78 d0 98 0a 00 03 47 c0 53 a0 dd 72 08 50 5e a0 01 1c 8c ee de 93 fb 96 8c 7c 00 e5 d3 21 ee f4 15 74 4a cf 7e 69 ff c9 a1 67 f7 5e d9 52 9d e9 aa a3 9d 85 b9 cd 05 cb 2b cc bc e9 a4 82 14 45 a8 45 1c 37 5a 83 18 e8 8a 6c bf 80 72 3a 39 8a 8e 84 84 fb d3 01 ba ec bb 3c c8 b7 36 92 8b 66 83 6d ce 74 16 aa 69 7b d2 cf 99 c1 51 04 fe af 51 fd 39 50 a6 61 fa 8c d0 25 b7 74 20 c5 e3 1f 4d 55 77 1c 4d ff 6c 0e e4 f6 57 6c c9 52 d2 43 0a f6 5c c3 8d 78 69 0f cd ad 75 6e 04 2f 4b dc ef f8 fa ee 8c e5 90 b5 b2 ef db e3 eb f6 e1 3f 47 59 4e 5b 2a c8 67 9f 97 21 4a e1			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/11/2025T23:26:47Z / 14/11/2025T17:26:47-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6633200000000000000000007587			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/11/2025T23:26:46Z / 14/11/2025T17:26:46-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	720151			
	Datos estampillados	9C8D837251FC7008F8EE1E6BD0C672E0BE967C591DDD6661915D0C14EA6E6E3CF903			